

**Su gestoría le mantiene siempre informado**

**Retenciones de profesionales Julio/2015**

**Real Decreto 633/2015 de 10 de julio de 2015**

**\*Autónomos con actividades profesionales**

En las facturas que emitan los profesionales a partir del 12 de julio de 2015, **se deberá aplicar con carácter general el 15% de retención de IRPF.**

En caso de profesionales de nuevo inicio el tipo de retención será del 7% en el periodo de inicio de actividad y en los dos siguientes.

Es decir aquellas facturas que fueron emitidas del 1 al 11 de julio deben llevar el tipo de retención anterior 19% ó 9% los de nuevo inicio.

Y las facturas que se emitan con fecha 12 de julio y siguientes, deben contener la nueva retención del **15% ó 7%** los profesionales de nuevo inicio.

**\*Arrendadores de locales**

Los recibos que se emitan hasta el 11 de julio de 2015 deben llevar la retención de IRPF del 20%.

En los recibos de arrendamiento que emitan a partir del 12 de julio de 2015, **se deberá aplicar una retención de IRPF del 19,5%.**

Atentamente,